

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 37 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 26 DIC 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario programar un aporte extraordinario al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala para dar respuesta a las necesidades de servicios básicos, particularmente abastecimiento de agua potable en el Municipio de Mixco y dar apoyo financiero al Fondo de Garantía FONTIERRAS;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 748 de fecha 11 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 463 de fecha 18/12/2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, del Ministerio de Gobernación y del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos

ERLM/ERRB  
24



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>29,929,754</u></b>	<b><u>29,929,754</u></b>
100	Ministerio de Gobernación	52		15,700,417	
189	Ministerio de Gobernación	52		14,229,337	
160	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		29,460,311
161	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		21		469,443

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

- 11 Ingresos corrientes
- 21 Ingresos tributarios IVA Paz
- 52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>TOTAL:</b>	<b><u>29,929,754</u></b>	<b><u>29,929,754</u></b>
<b>Ministerio de Gobernación</b>	<b><u>29,929,754</u></b>	
Componente de Inversión:	<u>29,929,754</u>	
Inversión Física	<u>29,929,754</u>	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Débito	Crédito
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>		<b>29,929,754</b>
Componente de Inversión:		29,929,754
Transferencias de Capital		29,929,754

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q29,929,754)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS  
Encargada del Despacho



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lano  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Héctor Mauricio López Bonilla  
Ministro de Gobernación

